



GOBIERNO REGIONAL PIURA

630

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 DIC 2024

VISTOS: El Oficio N° 093-2024/GRP-100000 de fecha 13 de marzo de 2024, el Oficio N° 20-2024/PROINVERSION/DEP de fecha 15 de abril de 2024, el Informe Técnico Legal Financiero N° 2-2024/DEP de fecha 16 de abril de 2024, el Informe Técnico N° 20-2024/GRP-420400 de fecha 30 de abril de 2024, el Acta de Reunión de fecha 09 de mayo de 2024, el Oficio N° 2642-2024/DRSP-4300208 de fecha 13 de mayo de 2024, el Informe N° 011-2024/DRSP-4300208 de fecha 13 de mayo de 2024, el Memorándum N° 2218-2024/GRP-410000 de fecha 11 de junio de 2024, el Informe N° 1252-2024/GRP-460000 de fecha 18 de junio de 2024 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 2222-2024/GRP-CR de fecha 22 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 093-2024/GRP-100000 de fecha 13 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de Piura le solicita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION, su acompañamiento en el proceso de implementar un Plan de Mantenimiento a través de una Asociación Pública Privada del Hospital de Sullana, con el involucramiento del Ministerio de Salud, la Dirección de Promoción de la Inversión Privada de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la participación de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, con Oficio N° 20-2024/PROINVERSION/DEP de fecha 15 de abril de 2024, PROINVERSIÓN le remite al Gobierno Regional de Piura, el proyecto de Convenio para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana para ser desarrollado bajo la modalidad de Asociación Pública Privada APP;

Que, mediante Informe Técnico Legal Financiero N° 2-2024/DEP de fecha 16 de abril de 2024, la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN, concluye y recomienda que: "4.1 El proyecto es una iniciativa estatal de competencia del GORE PIURA que tiene por objeto la "Operación y Mantenimiento del Hospital de Apoyo II-2 Sullana". 4.2 Conforme lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, PROINVERSIÓN asume el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada en aquellos proyectos cuya conducción del proceso le haya sido encargada por la entidad Pública Titular del proyecto, dicho encargo se formaliza a través de la suscripción de un convenio de encargo (...);"

Que, mediante Informe Técnico N° 20-2024/GRP-420400 de fecha 30 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones emite su opinión favorable respecto de la presente propuesta de Convenio concluyendo en lo siguiente: "El proyecto es una iniciativa estatal de competencia del GORE PIURA que tiene por objeto la "Operación y Mantenimiento del Hospital de Apoyo II-2 Sullana". Una vez concluida la APP un adjudicatario privado se hará cargo de la conducción del Hospital durante 16 años a partir del año 2026. Los recursos serán transferidos por el MEF al Gobierno Regional de Piura, para cubrir los costos del operador privado durante este tiempo, siendo el administrador de la APP la Dirección Regional de Salud de Piura". PROINVERSIÓN es el ente competente para llevar a cabo este tipo de proyectos por su amplia experiencia, además de haber desarrollado proyectos de esta tipología, con la cual garantiza el éxito del desarrollo del proyecto hasta la adjudicación, en ese sentido debe aprobarse la suscripción del Convenio";

Que, con Acta de Reunión de fecha 09 de mayo de 2024, el Comité de Evaluación y Renovación de Proyectos de Convenios de la Dirección Regional de Salud de Piura, acuerda la viabilidad del Convenio de Encargo entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

630

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 DIC 2024

PROINVERSION y el Gobierno Regional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 2642-2024/DRSP-4300208 de fecha 13 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Salud de Piura remite el Informe N° 011-2024/DRSP-4300208 de fecha 13 de mayo de 2024, con el cual emite su opinión técnica favorable por la suscripción del Convenio;

Que, con Memorándum N° 2218-2024/GRP-410000 de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le comunica que "(...) estima conveniente continuar con las gestiones correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION y el Gobierno Regional de Piura. (...)";

Que, con Informe N° 1252-2024/GRP-460000 de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando lo siguiente: "3.1.- El presente Convenio de Encargo entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es encargar a PROINVERSIÓN la realización del informe de evaluación y el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada de la "Operación y Mantenimiento del Hospital de Apoyo II-2 Sullana", se enmarca dentro del plan operativo y de desarrollo de las instituciones partes, fortaleciendo el desarrollo regional integral sostenible, y cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, por lo que resulta factible de ser suscrito y/o ratificado, por parte del Gobernador Regional de Piura, de conformidad con los artículos 6, 9, 10, 21, y 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificatorias, y a lo dispuesto en la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2222-2024/GRP-CR de fecha 22 de julio de 2024, el Consejo Regional resolvió autorizar al Gobernador Regional de Piura en su calidad de Titular del Pliego, a suscribir el presente Convenio de Encargo entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION y el Gobierno Regional Piura,

Que, el proyecto es una Iniciativa Estatal de competencia del Gobierno Regional de Piura que tiene por objeto, la "Operación y Mantenimiento del Hospital de Apoyo II-2 Sullana" (en adelante, PROYECTO).

Que, el Reglamento del DL 1362, establece en su artículo 15 que PROINVERSIÓN asume el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada en aquellos proyectos cuya conducción del proceso le haya sido encargada por la Entidad Pública Titular del proyecto, dicho encargo se formaliza a través de la suscripción de un convenio de encargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; 88.3 "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

630

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 DIC 2024

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: e) *Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes* g) *Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley* h) *Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; mientras que en su artículo 10 se establece como una de sus competencias exclusivas: a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo* d) *Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;*

Que, el Artículo 49 de la misma Ley establece como algunas de las Funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, las siguientes: "a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales* b) *Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud* c) *Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional* f) *Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales* i) *Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres* l) *Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional";*

Que, en este contexto, con fecha 21 de agosto de 2024, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION y el Gobierno Regional Piura, han suscrito un Convenio de Encargo, el cual tiene como objeto encargar a PROINVERSIÓN la realización del informe de evaluación y el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada de la "Operación y Mantenimiento del Hospital de Apoyo II-2 Sullana" (en adelante PROYECTO), hasta la adjudicación de la buena pro y la suscripción del contrato de asociación público privada, en el marco de lo establecido en el DL 1362, su Reglamento, así como en sus normas modificatorias y complementarias, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

630

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

10 DIC 2024

Piura,

administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010; Reglamento del DL 1362.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Encargo entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 21 de agosto de 2024, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas y dos (02) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, la Secretaría General y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**CONVENIO DE ENCARGO ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el "Convenio de Colaboración" (en adelante, el
"CONVENIO") que celebran:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** (en adelante, "**GORE**"), con número de RUC 20484004421 y domicilio legal en Avenida San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por su Gobernador Regional, señor Luis Ernesto Neyra León, identificado(a) con DNI N° 41623184, designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023 quien cuenta con las facultades que la Ley le otorga; y
- La **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, "**PROINVERSIÓN**"), con número de RUC 20380799643 y domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el Director de Línea de la Dirección Especial de Proyectos, señor Luis Natal del Carpio Castro, identificado con DNI N° 09856421, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 136-2023, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 054-2024.

En adelante, se denominará de manera conjunta a GORE y a PROINVERSIÓN, como las "PARTES", y de manera individual, como la "PARTE".

El CONVENIO se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El GORE, de conformidad con la Ley N° 27867, establece que la región Piura es autónoma, con el fin de organizar democráticamente, descentralizada y desconcentrada el gobierno regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de Descentralización, además de conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias, en el marco de la política nacional y sectorial procurando el desarrollo integral y sostenible de la región Piura con una gestión transparente, competitiva y a favor de la identidad cultural, así mismo establecer los mecanismos para promover el desarrollo socioeconómico de la región.
- 1.2 PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El CONVENIO es celebrado al amparo de las siguientes disposiciones legales:

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio N° 1053-2024 Folios 1 de 12
Fecha: 21.03.2024



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la agencia de promoción de la inversión privada – PROINVERSIÓN.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos aprobado por el Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, "DL 1362"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el "Reglamento").
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPGMI).
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, "ROF de PROINVERSIÓN").
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN "Directiva de Gestión de Convenios".

Asimismo, serán de aplicación durante la vigencia del Convenio las normas modificatorias, derogatorias y sustitutorias de las indicadas normas.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 El proyecto es una Iniciativa Estatal de competencia del GORE que tiene por objeto, la "Operación y Mantenimiento del Hospital de Apoyo II-2 Sullana" (en adelante, PROYECTO).
- 3.2 El Reglamento del DL 1362, establece en su artículo 15 que PROINVERSIÓN asume el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada en aquellos proyectos cuya conducción del proceso le haya sido encargada por la Entidad Pública Titular del proyecto, dicho encargo se formaliza a través de la suscripción de un convenio de encargo.
- 3.3 Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2222-2024/GRP-CR de fecha 22 de julio de 2024, se autoriza la suscripción del presente convenio de encargo del PROYECTO a PROINVERSIÓN.
- 3.4 Las Partes se encuentran interesadas en suscribir el CONVENIO a fin de precisar sus obligaciones y responsabilidades en las distintas fases del Proyecto a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigente. Por tanto, consideran oportuno y conveniente suscribir el CONVENIO, conforme a los términos que se exponen a continuación.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentación

REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio N° 1053-2024 Folios 2 de 12

Fecha 21, 07, 2024



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Mediante el presente CONVENIO, el GORE acuerda encargar a PROINVERSIÓN la realización del informe de evaluación y el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada del PROYECTO hasta la adjudicación de la buena pro y la suscripción del contrato de asociación público privada, en el marco de lo establecido en el DL 1362, su Reglamento, así como en sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Las Partes expresan su firme voluntad de cumplir los compromisos que asumen a fin de lograr el éxito del objeto del presente CONVENIO, dentro de los plazos legales o, a falta de estos, determinados por acuerdo de las Partes.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente CONVENIO y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

- 5.2 GORE se compromete a:

- 5.2.1 Proporcionar a PROINVERSIÓN, a la fecha de suscripción del presente CONVENIO o en el plazo máximo dispuesto por PROINVERSIÓN, los estudios técnicos del Proyecto.
- 5.2.2 Proporcionar a PROINVERSIÓN información complementaria a la indicada en el punto anterior, que se encuentre vinculada al Proyecto, debidamente actualizada y detallada, así como aquella información adicional que le sea requerida por PROINVERSIÓN para la contratación o el desarrollo de los servicios de consultoría durante las fases de formulación, estructuración y transacción del Proyecto, dentro del plazo máximo que fuera establecido por PROINVERSIÓN.
- 5.2.3 Brindar a PROINVERSIÓN y al personal que esta agencia designe o contrate, apoyo y soporte técnico especializado a través del equipo técnico que GORE designe, así como la información y facilidades necesarias para asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.
- 5.2.4 Otorgar opinión técnica, así como comunicar sus comentarios u observaciones sobre los aspectos técnicos que pudieran ser requeridos por PROINVERSIÓN, en los plazos máximos establecidos normativamente o determinados por PROINVERSIÓN, cuando corresponda a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección Regional de Salud, y el Comité de Inversiones del GORE, este último remitirá la opinión institucional.
- 5.2.5 Absolver en los plazos establecidos y de manera completa, los requerimientos que formule PROINVERSIÓN, en el marco de la normativa vigente.



PROINVERSIÓN
Gestión Documentada
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio N° 1053-2024 Fecha 3 de 12
Fecha 21, 03, 2024



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.2.6 Emitir de manera oportuna, y siempre que corresponda, los actos administrativos o normativos que se encuentren bajo el ámbito de su competencia, a efectos que no se retrase la evaluación o tramitación del proceso de promoción del Proyecto.
- 5.2.7 Emitir su conformidad al Informe de Evaluación del Proyecto y la remisión de la declaración de uso de recursos públicos establecida en el numeral 7 del artículo 44.2 del Reglamento del DL 1362.
- 5.2.8 Emitir opinión previa a la Versión Inicial y Final de Contrato de Asociación Público Privada, incluyendo la verificación del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones según corresponda.
- 5.2.9 Efectuar el reembolso del íntegro de los gastos en los que incurra PROINVERSIÓN con motivo de la ejecución del CONVENIO en los supuestos y plazos establecidos en la Cláusula Sexta del CONVENIO.
- 5.2.10 Coordinar de manera oportuna con las diferentes instancias de las entidades públicas o privadas, que estuvieran involucradas en el proceso de promoción del Proyecto, las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución del CONVENIO; respetando los plazos máximos previstos en el calendario aprobado por el Comité Especial de Inversiones competente, salvo que se hubiese justificado adecuadamente la modificación del mismo.
- 5.2.11 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al Proyecto, difundiendo las principales características y beneficios asociados al mismo.
- 5.2.12 Suscribir el contrato de Asociación Público Privada de Operación y Mantenimiento del Proyecto.
- 5.2.13 Administrar el contrato de Asociación Público-Privada de Operación y Mantenimiento del Proyecto a través de la Dirección Regional de Salud para lo cual dicha gerencia deberá estar constituida por personal idóneo y con experiencia en diseñar o administrar contratos de Asociación Público Privada.
- 5.2.14 Suscribir y administrar el contrato de supervisión de operaciones a través de la Dirección Regional de Salud.

5.3 PROINVERSIÓN se compromete a:

- 5.3.1 Informar a GORE sobre las contrataciones previstas para la elaboración de las consultorías o asesorías requeridas para el desarrollo del Proyecto.
- 5.3.2 Evaluar directamente o, de ser el caso, contratar los servicios especializados para la elaboración de las consultorías o asesorías requeridas para el Proyecto. La contratación de dichos servicios se realizará, de manera eficiente y oportuna, de acuerdo con los procedimientos y normativa legal vigente, siendo responsable de la supervisión de la referida contratación.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentada
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio N° 1053-2024 Fecha 4 de 12
Fecha 21, 08, 2024

Página 4 de 12



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.3.3 Informar, cuando GORE lo solicite, los avances respecto a la contratación de los servicios de consultoría o asesoría que sean requeridos para el desarrollo del Proyecto.
- 5.3.4 Elaborar los documentos y gestionar las aprobaciones correspondientes que se encuentren en el ámbito de su competencia, de manera oportuna.
- 5.3.5 Solicitar a GORE el reembolso de gastos incurridos en la ejecución del presente CONVENIO, bajo los términos establecidos en este instrumento, cuando corresponda.
- 5.3.6 Conforme a la normativa vigente, remitir el cronograma para el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, y dar cumplimiento al mismo en los plazos establecidos.
- 5.3.7 Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para la ejecución del CONVENIO.
- 5.3.8 Realizar la conducción del Proyecto durante las Fases de Formulación, Estructuración y Transacción, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 5.3.9 Asumir, la conducción del concurso para seleccionar al supervisor de operaciones, conforme lo dispuesto en el contrato de asociación público-privada de Operación y Mantenimiento del Proyecto y del Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN Y REEMBOLSO DE GASTOS

- 6.1 Las Partes convienen que los gastos, en los que incurra PROINVERSIÓN, durante las fases de formulación, estructuración y transacción del Proyecto, serán pagados por el adjudicatario de la buena pro del Proyecto, conforme al mecanismo competitivo aplicable, en la oportunidad y modo que fijen las bases correspondientes, en las directivas de PROINVERSIÓN y, en general, en la legislación vigente sobre la materia.

Entiéndase por gastos aquellos relacionados directa o indirectamente al Proyecto, los cuales serán calculados por la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN, en esta liquidación también se incluirá los gastos administrativos y de soporte de PROINVERSIÓN.

- 6.2 Los recursos destinados al financiamiento de los gastos asociados al CONVENIO serán administrados por PROINVERSIÓN y no serán transferibles, en ningún caso, a favor de GORE.
- 6.3 Por otro lado, GORE se compromete a realizar el reembolso de gastos, a más tardar dentro del segundo semestre del año fiscal subsiguiente a aquel en el que se cumpla cualquier de las condiciones detalladas a continuación para lo cual, GORE gestionará oportunamente la disponibilidad presupuestal correspondiente:

PROINVERSIÓN
Gestión Documental
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Malla N° 1053-2024 Folio 5 de 12
Fecha 21.08.2024

Página 5 de 12



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.3.1 Por resolución de manera total o parcial del CONVENIO por los supuestos previstos en la Cláusula Décima, numerales 10.1.1, 10.1.4 y 10.1.5, salvo que la resolución obedezca al incumplimiento de obligaciones a cargo de PROINVERSIÓN.
- 6.3.2 Por abandono del Proyecto por parte de GORE, en caso se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 27 del Reglamento, previa verificación y procedimiento señalado en dicha base legal.
- 6.3.3 En caso de que, en cualquiera de sus etapas, el Proyecto no continúe a pedido o por decisión unilateral de GORE, salvo las excepciones previstas en el numeral 6.3.5.
- 6.3.4 En caso de que, adjudicada la buena pro como producto del mecanismo competitivo aplicable llevado a cabo por PROINVERSIÓN, no se llegue a suscribir con el sector privado el respectivo contrato de Asociación Público-Privada, por decisión unilateral y/o imputable a GORE.
- 6.3.5 Excepcionalmente, no procederá el reembolso de gastos en los supuestos siguientes:
- Si durante la Fase de Formulación, se determina que el Proyecto no es viable de desarrollarse bajo la modalidad de APP considerando los criterios de elegibilidad¹.
 - Si durante la Fase de Estructuración, PROINVERSIÓN determina que el Proyecto no es técnicamente viable.
 - Si durante la Fase de Estructuración, GORE determina que el Proyecto no cuenta con capacidad presupuestal.
 - Si el concurso es declarado desierto.

Las PARTES acuerdan que, para cualquier pago de gastos, éstos deberán estar debidamente acreditados con los documentos correspondientes y con un informe de PROINVERSIÓN que detalle los gastos incurridos para el Proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente CONVENIO y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores operativos (en adelante, Coordinadores):

- a) **De parte de GORE:** al Director Regional de Salud.

¹ Son los establecidos en los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de elegibilidad de los proyectos de Asociación Público Privada" o norma que lo sustituya.

PROINVERSIÓN
Gestión Documental
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Marco N° 1053-2024 Folios 6 de 12
Fecha: 21 08 2024



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Manuel Eduardo Girón Martínez: E-mail: dg@diresapiura.gob.pe

b) **De parte de PROINVERSIÓN:** al Director de Proyecto designado para el Proyecto

Nancy Zedano Martínez: nzedano@proinversion.gob.pe

- 7.1 Los Coordinadores realizarán las acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del CONVENIO, siendo su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y darán cuenta de ello ante sus respectivas entidades.
- 7.2 Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte, por escrito, al domicilio indicado en la parte introductoria del presente CONVENIO y/o a la mesa de partes virtual de cada una de las Partes, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las Partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar o precisar los términos estipulados en el CONVENIO mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El CONVENIO entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta que se suscriba el Contrato de Asociación Público-Privada con el adjudicatario que resulte del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, o en todo caso, hasta que el CONVENIO se resuelva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente CONVENIO podrá resolverse, de manera total o parcial, por las siguientes causales:

10.1.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el CONVENIO, en cuyo caso la Parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, cumplir con su obligación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ser requerido. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la Parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el CONVENIO.

10.1.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual las Partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente CONVENIO.



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio No. 1053-2024 Folios 7 de 12
Fecha: 21 de 06, 2024



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 10.1.3. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del objeto del CONVENIO, que deberá ser comunicado por la parte afectada por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.
- 10.1.4. Por decisión de cualquiera de las Partes de no continuar con el Proyecto, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, en cuyo caso la Parte que invoca la resolución deberá expresar las razones que generan su decisión.
- 10.1.5. Por operar la exclusión del Proyecto del proceso de promoción de la inversión privada, por el abandono de este de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
- 10.2 De darse por terminado el CONVENIO, el reembolso de gastos se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta y en la normativa vigente, en los casos que corresponda.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 11.1 Las **PARTES** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente **CONVENIO** y sobre las actividades que se desarrollen en el marco de este.
- 11.2 Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas distintas a **PROINVERSIÓN** o **GORE**, ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las Partes son responsables, en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del CONVENIO, y reconocen que sus obligaciones, serán exigibles de conformidad a la normativa legal vigente. Sin perjuicio de ello la Partes declaran que el CONVENIO también se registrará por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el CONVENIO, o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes a suscribir el CONVENIO, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del mismo.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de las Partes, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La referida solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las Partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 13.2 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las Partes será sometida al arbitraje de derecho.
- 13.3 Para tal efecto, cada Parte designará a un Árbitro y entre los Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral. A falta de designación de árbitros o en caso de que los árbitros designados por las Partes no designen al presidente, lo efectuará el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 13.4 El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, y normas modificatorias; siendo la normatividad aplicable la legislación peruana. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, las **PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 15.1 Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente CONVENIO, deba ser cursada entre las Partes, se entenderá como válidamente efectuada si han sido entregadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente CONVENIO y/o en la mesa de partes virtual de cada una de las Partes.
- 15.2 Para que cualquier cambio de domicilio sea válido entre las Partes, éstas deberán cursar comunicación previa, bajo cargo. Mientras ello no ocurra, cualquier comunicación cursada al domicilio original o a los correos electrónicos indicados en la Cláusula Séptima, se considerará válidamente efectuada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

16.2 Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley No. 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.

16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16.4 **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

16.5 Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 1, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente CONVENIO.

Las Partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente CONVENIO en tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año 2024.

Gobernador Regional
Luis Ernesto Neyra León
Gobierno Regional de Piura

Director Especial de Proyectos
Luis Natal del Carpio Castro
PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN
Gestión Documental
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 1053-2024 Fecha 10 de 12
Fecha 21.08.2024



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

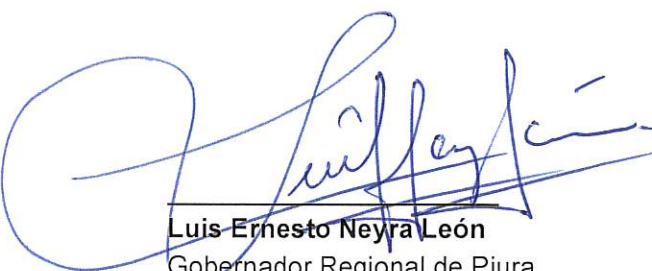
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio de Colaboración Interinstitucional entre PROINVERSIÓN y el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA (GORE) y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos², haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.


Luis Ernesto Neyra León
Gobernador Regional de Piura
Gobierno Regional de Piura


Luis Natal del Carpio Castro
Director Especial de Proyectos
PROINVERSIÓN

² <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial de
Proyectos

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO HOSPITAL DE APOYO II DE SULLANA

Nombre de tarea	Duración
FORMULACIÓN	152 días³
Aprobación de Convenio	11 días
Sector encarga proyectos a PROINVERSIÓN	0 días
PROINVERSIÓN elabora Convenio	0 días
DE aprueba Convenio	7 días
PROINVERSIÓN y Sector aprueban Convenio	2 días
Firma y registro de Convenio entre Gore y Proinversión	2 días
Selección y/o Contratación de Consultor	16 días
Elaboración y aprobación de TDR	5 días
Remisión de Expediente a la OA para contratación directa	2 días
Proceso de Contratación del Consultor por OA	5 días
PROINVERSIÓN emite Orden de Servicio	4 días
Elaboración de estudios técnicos del proyecto y/o Declaratoria de Viabilidad	30 días
Elaboración de Estudios Técnicos	20 días
Revisión y aprobación de Estudios Técnicos	10 días
UF Declara Viabilidad del proyecto	0 días
Elaboración y aprobación del Informe de Evaluación (IE)	51 días
PROINVERSIÓN elabora proyecto de IE	20 días
GORE y MEF emiten opiniones no formales al proyecto de IE	26 días
PROINVERSIÓN solicita a GORE y MEF opinión no formal	1 día
MEF y GORE emite opinión no formal	20 días
PROINVERSIÓN incorpora comentarios de MEF	5 días
Comité aprueba el IE para solicitar opiniones	5 días
Opinión del Sector al IE	16 días
PROINVERSIÓN solicita conformidad del Sector al IE	1 día
Sector solicita información adicional a PROINVERSIÓN sobre el IE	0 días
PROINVERSIÓN remite información adicional al Sector sobre el IE	0 días
Sector emite Conformidad al IE	15 días
Opinión de MEF al IE	16 días
PROINVERSIÓN solicita opinión al MEF al IE	1 día
MEF solicita información adicional a PROINVERSIÓN sobre el IE	0 días
PROINVERSIÓN remite información adicional al MEF sobre el IE	0 días
MEF emite Opinión al IE	15 días
Aprobación del IE y/o Plan de Promoción	12 días
Proinversión elabora documentación para aprobación del IE	2 días
PROINVERSIÓN elabora PP	5 días
Comité aprueba el PP y ratifica IE	5 días
DE ratifica el PP	2 días

³ El cronograma considera plazos administrativos y legales que puede sufrir modificaciones producto de la interacción con las entidades vinculadas al Proyecto